

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 9 DE AGOSTO DE 1948

NUMERO 10.668

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Resoluciones Nos. 1920, 1921 y 1922 de 26 de Julio de 1948, por las cuales se expiden Cartas de Naturaleza Provisional.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 80, 95 y 96 de 21, 29 y 30 de Julio de 1948, respectivamente, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decretos Nos. 97 y 98 de 31 de Julio de 1948, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Sección Segunda

Resolución No. 129 de 8 de Julio de 1948, por la cual se aprueba una resolución y se autoriza la expedición de un título.

Ramo Marina Mercante

Resolución No. 1758 de 17 de Julio de 1948, por el cual se cancela y expide patente.

Resolución No. 1757 de 19 de Julio de 1948, por la cual se concede permiso especial.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto No. 2152 de 29 de Julio de 1948, por el cual se hacen unos nombramientos.

Decreto No. 2153 de 29 de Julio de 1948, por el cual se hace un nombramiento.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Solicitudes, renovaciones, patentes, traspaños y cambio de nombres.

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad
Avisos y Edictos.

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panama

Ministerio de Relaciones Exteriores

EXPIDENSE CARTAS DE NATURALEZA PROVISIONAL

RESOLUCION NUMERO 1920

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.— Ministerio de Relaciones Exteriores.— Resolución No. 1920.—Panamá, 26 de Julio de 1948.

La señora Rosalía Matía de Roldán, por medio de escrito de fecha 19 de los corrientes, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameña, en virtud del principio de reciprocidad que consagra la Constitución Nacional.

En apoyo de su solicitud la señora Rosalía Matía de Roldán ha acompañado los documentos que se enumeran a continuación:

a) Certificado de nacionalidad expedido por el Cónsul de España en Colón, en el cual consta que nació en Bozgo, Provincia de Madrid, España;

b) Historial polícivo en donde consta su buena conducta; y

c) Copia certificada por el señor Manuel Cañas Trujillo, Cónsul General de España en Panamá, del Título II, artículos 23 y 24 de la Constitución Española, que a la letra dice:

"Título II.—Nacionalidad.—Art. 23. Son españoles: 1º Los nacidos, dentro o fuera de España, de padre o madre españoles. 2º Los nacidos en territorio español de padres extranjeros, siempre que opten por la nacionalidad española en la forma que las leyes determinen. 3º Los nacidos en España, de padres desconocidos. 4º Los extranjeros que obtengan carta de naturaleza y los que sin ella hayan ganado vecindad en cualquier pueblo de la República, en los términos y condiciones que las leyes determinen. La extranjera que case con español conservará su nacionalidad de origen o adquirirá la de su marido, previa

opción regulada por las leyes de acuerdo con los Tratados Internacionales. Una ley establecerá el procedimiento que facilite la adquisición de la nacionalidad a las personas de origen español que residan en el extranjero. Artículo 24. La calidad de español se pierde: 1º Por entrar al servicio de las armas de una potencia extranjera sin licencia del Estado español, o por aceptar empleo de otro gobierno que lleve anejo ejercicio de autoridad o jurisdicción. 2º Por adquirir voluntariamente naturaleza en país extranjero. A base de reciprocidad internacional efectiva y mediante los requisitos y trámites que fijará una ley, se concederá ciudadanía a los naturales de Portugal y países hispanicos de América, comprendido el Brasil, cuando así lo soliciten y residan en territorio español, sin que pierdan ni modifiquen su ciudadanía de origen. En estos mismos países, si sus leyes no lo prohíben, aun cuando no reconozcan el derecho de reciprocidad, podrán naturalizarse los españoles sin perder su nacionalidad de origen".

Como queda visto por el artículo 24 de la Constitución Española, antes transcrita, sobre nacionalidad, los panameños pueden naturalizarse en España, a base de reciprocidad, si comprueban ante la autoridad competente que son naturales de Panamá, y que han establecido su residencia en territorio español.

El artículo 10 de la Constitución Nacional dispone:

"Son panameños por naturalización:

c) Los nacionales por nacimiento de España o de cualquier nación americana independiente, siempre que llenen los mismos requisitos que en su estado de origen se exija a los panameños para ser naturalizados".

Del estudio hecho de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, queda evidentemente demostrado el derecho que asiste a la señora Rosalía Matía de Roldán para acogerse al principio de reciprocidad.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia. — Aparece los días hábiles.—L. de J. Valdés Jr., Jefe del Departamento.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA: Relleno de Barrera.—Tel. 2647 y 2496-B.—Apartado Postal N° 461. TALLERES: Imprenta Nacional.—Relleno de Barrera.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas. — Avenida Norte N° 36
PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 3 meses: En la República: B/. 6.00 — Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República: B/. 10.00—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05 — Solicitase en la oficina de venta de Impresos Oficiales. Avenida Norte N° 5.

ciudad que consagra la disposición constitucional anteriormente transcrita, y por tanto,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor de la señora Rosalía Matia de Roldán, y al vencerse el término de ésta, se le expedirá Carta de Naturaleza Definitiva.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
ERNESTO JAEN GUARDIA.

RESOLUCION NUMERO 1921

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.— Ministerio de Relaciones Exteriores.— Resolución N° 1921.—Panamá, 26 de Julio de 1948.

El señor Primitivo Soto Soto, por medio de escrito de fecha 9 de los corrientes, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño, en virtud del principio de reciprocidad que consagra la Constitución Nacional.

En apoyo de su solicitud, el señor Primitivo Soto Soto ha acompañado los documentos que se enumeran a continuación:

a) Certificado de nacionalidad expedido por el Cónsul General de España en Panamá, en el cual consta que nació en Forcarey, Provincia de Pontevedra, España;

b) Historial policivo en donde consta su buena conducta; y

c) Copia certificada por el señor Manuel Cañas Trujillo, Cónsul General de España en Panamá, del Título II artículos 23 y 24 de la Constitución Española, que a la letra dice:

"Título II.—Nacionalidad.—Artículo 23. Son españoles: 1° Los nacidos, dentro o fuera de España, de padre o madre españoles. 2° Los nacidos en territorio español de padres extranjeros, siempre que opten por la nacionalidad española en la forma que las leyes determinen. 3° Los nacidos en España de padres desconocidos. 4° Los extranjeros que obtengan carta de naturaleza y los que sin ella hayan ganado vecindad en cualquier pueblo de la República, en los tér-

minos y condiciones que las leyes determinen. La extranjera que case con español conservará su nacionalidad de origen o adquirirá la de su marido, previa opción regulada por las leyes de acuerdo con los Tratados internacionales. Una ley establecerá el procedimiento que facilite la adquisición de la nacionalidad a las personas de origen español que residan en el extranjero. Artículo 24. La calidad de español se pierde: 1° Por entrar al servicio de las armas de una potencia extranjera sin licencia del Estado español, o por aceptar empleo de otro gobierno que lleve anejo ejercicio de autoridad o jurisdicción. 2° Por adquirir voluntariamente naturaleza en país extranjero. A base de reciprocidad internacional efectiva y mediante los requisitos y trámites que fijará una ley, se concederá ciudadanía a los naturales de Portugal y países hispánicos de América, comprendido en Brasil, cuando así lo soliciten y residan en territorio español, sin que pierdan ni modifiquen su ciudadanía de origen. En estos mismos países, si sus leyes no lo prohíben, aun cuando no reconozcan el derecho de reciprocidad, podrán naturalizarse los españoles sin perder su nacionalidad de origen."

Como queda visto por el artículo 24 de la Constitución Española, antes transcrito, sobre nacionalidad, los panameños pueden naturalizarse en España, a base de reciprocidad, si comprueban ante la autoridad competente que son naturales de Panamá, y que han establecido su residencia en territorio español.

El artículo 10 de la Constitución Nacional dispone:

"Son panameños por naturalización:

c) Los nacionales por nacimiento de España o de cualquier nación americana independiente, siempre que llenen los mismos requisitos que en su estado de origen se exija a los panameños para ser naturalizados".

Del estudio hecho de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, queda evidentemente demostrado el derecho que asiste al señor Primitivo Soto Soto para acogerse al principio de reciprocidad que consagra la disposición constitucional anteriormente transcrita, y por tanto,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor del señor Primitivo Soto Soto, y al vencerse el término de ésta, se le expedirá Carta de Naturaleza Definitiva.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
ERNESTO JAEN GUARDIA.

RESOLUCION NUMERO 1922

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.— Ministerio de Relaciones Exteriores.— Resolución N° 1922.—Panamá, 26 de Julio de 1948.

El señor Benito Carreira Vázquez, por medio de escrito de fecha 21 de los corrientes, solicita

al Organismo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño, en virtud del principio de reciprocidad que consagra la Constitución Nacional.

En apoyo de su solicitud, el señor Benito Carreiro Vázquez ha acompañado los documentose que se enumeran a continuación:

a) Certificado de nacionalidad expedido por el Cónsul General de España en Panamá, en el cual consta que nació en Boborás, Provincia de Orense, España;

b) Historial policivo en donde consta su buena conducta; y

c) Copia certificada por el señor Manuel Cañas Trujillo, Cónsul General de España en Panamá, del Título II, artículos 23 y 24 de la Constitución Española, que a la letra dice:

"Título II.—Nacionalidad.—Art. 23. Son españoles: 1º Los nacidos, dentro o fuera de España, de padre o madre españoles. 2º Los nacidos en territorio español de padres extranjeros, siempre que opten por la nacionalidad española en la forma que las leyes determinen. 3º Los nacidos en España, de padres desconocidos. 4º Los extranjeros que obtengan carta de naturaleza y los que sin ella hayan ganado vecindad en cualquier pueblo de la República, en los términos y condiciones que las leyes determinen. La extranjera que case con español conservará su nacionalidad de origen o adquirirá la de su marido, previa opción regulada por las leyes de acuerdo con los Tratados Internacionales. Una ley establecerá el procedimiento que facilite la adquisición de la nacionalidad a las personas de origen español que residan en el extranjero. Artículo 24. La calidad de español se pierde: 1º Por entrar al servicio de las armas de una potencia extranjera sin licencia del Estado español, o por aceptar empleo de otro gobierno que lleve anejo ejercicio de autoridad o jurisdicción. 2º Por adquirir voluntariamente naturaleza en país extranjero. A base de reciprocidad internacional efectiva y mediante los requisitos y trámites que fijará una ley, se concederá ciudadanía a los naturales de Portugal y países hispánicos de América, comprendido el Brasil, cuando así lo soliciten y residan en territorio español, sin que pierdan ni modifiquen su ciudadanía de origen. En estos mismos países, si sus leyes no lo prohíben, aun cuando no reconozcan el derecho de reciprocidad, podrán naturalizarse los españoles sin perder su nacionalidad de origen."

Como queda visto por el artículo 24 de la Constitución Española, antes transcrito, sobre nacionalidad, los panameños pueden naturalizarse en España, a base de reciprocidad, si comprueban ante la autoridad competente que son naturales de Panamá, y que han establecido su residencia en territorio español.

El artículo 10 de la Constitución Nacional dispone:

"Son panameños por naturalización:

.....
.....
c) Los nacionales por nacimiento de España o de cualquier nación americana independiente, siempre que llenen los mismos requisitos que en su estado de origen se exija a los panameños para ser naturalizados".

Del estudio hecho de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, queda evidentemente demostrado el derecho que asiste al señor Benito Carreiro Vázquez para acogerse al principio de reciprocidad que consagra la disposición constitucional anteriormente transcrita, y por tanto,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor del señor Benito Carreiro Vázquez, y al vencerse el término de ésta, se le expedirá Carta de Naturaleza Definitiva.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

ERNESTO JAEN GUARDIA.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 89

(DE 21 DE JULIO DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Heraclio Yanis, Agrimensor Dibujante de la Dirección del Impuesto sobre Inmuebles, en reemplazo de José del R. González, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JUAN R. MORALES.

DECRETO NUMERO 95

(DE 29 DE JULIO DE 1948)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos interinamente, en el Ministerio de Hacienda y Tesoro:

Pedro Fernández, Administrador Provincial de Rentas Internas de Chiriquí, en reemplazo de Enoch Delgado, quien renunció el cargo.

Abelardo A. Herrera, Inspector Jefe de Registro del Mercado de Panamá, en reemplazo de Pedro Fernández, quien pasó a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JUAN R. MORALES.

DECRETO NUMERO 96

(DE 30 DE JULIO DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Jaime Salcedo A., Inspector de Vigilancia de 4ª Categoría en reemplazo de Teófilo Silvera, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JUAN R. MORALES.

DECRETO NUMERO 97

(DE 31 DE JULIO DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Guillermo González, Operador de la Torre de Control y Operador de Teletipo, en el Aeropuerto Nacional de Tocúmen.

Parágrafo: El señor González devengará sueldo a partir del 1º de Julio del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JUAN R. MORALES.

DECRETO NUMERO 98

(DE 31 DE JULIO DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Gregorio Morán, Portero-Mensajero de la Inspección del Puerto de esta ciudad en reemplazo de Rafael Mathews, por el tiempo que duren las vacaciones concedidas a éste.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JUAN R. MORALES.

**APRUEBASE UNA RESOLUCION Y
AUTORIZASE LA EXPEDICION
DE UN TITULO**

RESOLUCION NUMERO 120

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 120.—Panamá, 8 de Julio de 1948.

Vistos:

Remite para su estudio y consideración, el Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas, el expediente que contiene la Resolución Nº 44, de 26 de Junio pasado, por la cual le adjudica, en gracia, a José Félix Cerrud y otros, cuyos nombres se darán más adelante, un globo de terreno denominado "El Macano", situado en el distrito de La Mesa, con una capacidad de sesenta y ocho hectáreas, ocho mil cuatrocientos cincuenta metros cuadrados (68 Hts. 8.450 M2), y dentro de los siguientes linderos: Norte, Paulino Murillo; Sur, terrenos libres y Regino Jiménez; Este, Regino Jiménez; y Oeste, Salvador Canto.

Este terreno fue adjudicado en la proporción que sigue:

Para José Félix Cerrud,
mayor, jefe de familia ... 10 Hts.

Para Agapito Trejos, ma-
yor, jefe de familia ... 10 Hts.

Para Etelvina, Franklin,
Leonidas y Lorenzo Cerrud,
menores, a 5 Hts. c/u. ... 20 Hts.

Para Augusto Cerrud, me-
nor ... 4 Hts. 8.450 M2

Para Teodoro, Alejandro,
Salvador y Leonidas Trejos
menores, a 5 Hts. c/u. ... 20 Hts.

Para Bienvenida Trejos,
menor ... 4 Hts.

Total ... 68 Hts. 8.450 M2

Como de lo actuado por el inferior se viene a conocimiento de que la solicitud ha sido tramitada de acuerdo con lo que establece la ley 52 de 1938, en su artículo 7º, el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

RESUELVE:

Aprobar la resolución que se consulta, y autorizar que se expida título de propiedad, gratuito, sobre el terreno que se describe, a favor de las personas nombradas, con la advertencia de que habrán de cumplir con las condiciones y reservas consignadas en la resolución del inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.
Sub-Jefe de la Sección Segunda del
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Aura M. Ruiz,
Secretaria Ad-Hoc.

CANCELASE Y EXPIDESE PATENTE**RESUELTO NUMERO 1756**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto N° 1756.—Panamá, 17 de Julio de 1948.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el vapor nacional Francés, de acuerdo con documentos que reposan en este Despacho, ha pasado a ser de propiedad de los señores Eliécer Jhones y Martínez, Rogelio Jhones y Martínez y José Antonio Miranda y Marina, lo que está acreditado con certificado de inscripción del Registro Público;

Que al mismo tiempo el nombre de dicha nave ha cambiado por el de "Taboga II";

Que de acuerdo con el Artículo 7° de la Ley 54 de 1926, y con motivo de sus cambios, se debe expedir a dicho barco nueva Patente de Navegación;

RESUELVE:

Cancelase la Patente Permanente de Navegación N° 2060 de 31 de Julio de 1947, inscrita al Tomo 162, Folio 520 y Asiento 1 del Registro de Naves, antes de propiedad de Roy John Brown.

Ordénase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, expedir una nueva Patente Permanente de Navegación con el mismo número de la anterior, haciendo constar en dicha Patente que la nave pertenece a los señores Eliécer Jhones y Martínez, Rogelio Jhones y Martínez y José Antonio Miranda y Marina, y que dicha nave se denomina ahora "Taboga II".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN R. MORALES.

El Secretario del Ministerio.

Humberto Ballestas.

CONCEDESE PERMISO ESPECIAL**RESUELTO NUMERO 1757**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto N° 1757.—Panamá, 19 de Julio de 1948.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República, y

Vista la Licencia de Pesca N° 91 expedida el 19 de Julio de 1948, por la Sección de Minería y Pesca del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 408 de 17 de Abril de 1946;

RESUELVE:

Concédesse permiso especial a la nave de registro norteamericano denominada "Sun Pacific", del porte de 394.81 toneladas brutas y propiedad de Antonio Tovar, para que habiendo pagado los derechos correspondientes mediante la liquidación N° 5449 de esta misma fecha pueda dedi-

carse a la Pesca de Carnada en aguas jurisdiccionales de la República, de acuerdo con el Decreto 408 antes mencionado.

Este Permiso es válido hasta el 31 de Diciembre de 1948.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Ministro de Hacienda y Tesoro,

HUMBERTO BALLESTAS.

El Asistente del Secretario,

Humberto Calamari G.

Ministerio de Educación**NOMBRAMIENTOS****DECRETO NUMERO 2152**

(DE 29 DE JULIO DE 1948)

por el cual se nombra Maestros de
Enseñanza Primaria.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Nómbrase Maestros de Enseñanza Primaria en propiedad, a las siguientes personas:

Ana Isabel Ibarra, María C. de Díaz, Manuela Smith, Ambrosia C. de Vargas, Emérita Navarro, Manuela A. de Rodríguez, Evelia Saldaña Núñez, Andrea Gaona, Flora Natividad Medina, Arcenia María Quijada, Francisca Espinosa, Evangelina Ayala, Rubén Darío Fernández, María de J. A. de Cruz, Lilia María Ruiz, Gladys H. Batista, Francis del Cid, Francisca de Isaacs, Elena Y. de Pérez, Alejandro Castillo M., Atenaura D. de Aizpurúa, Edilda Flaustín, Primitiva Torres, Arquímedes Candanedo, Zoilo R. de Brachle, Mercedes Quintero A., Rosa Schas de Cole, Mercedes S. de Pereira, Eneida R. de Núñez, Andrea D. de Ledezma, Plinio J. Rodríguez, Leobina del Cid, Lucrecia A. de Pimentel, Marcelina D. de Arévalo, Loraída G. de Cubilla, Odilio Pereira, Feliciano Bernal, Demetrio Jacó G., Julia F. de Moscoso, Eduvigis M. de Díaz, Lydia Sinclair Vergara, Dolia María Araúz, José de la R. Carrasquilla, Helena G. de Fossati, Carmen Manrique de Ellis, Aura D. de de María, Juan de Dios Adames, Bertilda Tejeira.

Artículo Segundo: Nómbrase Maestros de Enseñanza Primaria en interinidad, a las siguientes personas:

Delia Moreno, Luisa Pérez, Elena María Zambrora de Careña, Octavio Ceballos, Isaías Morcillo C., Evaristo Castillo, Carmen Jiménez, Teodoro de J. Villarruel, Aura Mayorga de Brandenburg, Robeca Escobar, Teófila L. de Hernández, Elena M. de Rodríguez, Judith S. Torres, Dora C. de Cornejo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación.

MANUEL VARELA JR.

DECRETO NUMERO 2153
(DE 29 DE JULIO DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento en la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega".

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Antonio Lugo, Ayudante del Taller de Plomería en la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega".

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,
MANUEL VARELA JR.

**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias**

SOLICITUDES

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En memorial de mayo 17 de 1944, Jambor Tool & Stamping Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Wisconsin, con oficina en la ciudad de Milwaukee, Estado de Wisconsin, por medio de los suscritos—sus apoderados— solicitó el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la representación de un círculo dentro del cual aparece la figura de un perro, y a la derecha las palabras



según la etiqueta que entonces se acompañó.

Dicha petición se basó en la solicitud hecha en el país de origen, a saber: Estados Unidos de América, según comprobante que se acompañó.

La solicitud ha sido debidamente tramitada y la marca registrada en los Estados Unidos de América, según certificado N° 411,191 de enero 9 de 1945. En dicho certificado, sin embargo, se han especificado los objetos que se ampararán y distinguirán con la marca, en detalle, en vez de en forma genérica como se hizo en la solicitud; pero en uno y otro caso los objetos especificados quedan en la Clase 23 de los Estados Unidos.

Como tal detalle no varía la clase de los objetos

que se ampararán con la marca, sino más bien restringe la descripción genérica de la solicitud, rogamos que el certificado, correspondiente de registro en Panamá se expida en forma análoga al de los Estados Unidos, indicando que se ampararán y distinguirán los siguientes objetos: partes de reparación y repuesto para vehículos a motor, y ensambladuras, a saber, cabezas de cilindros para motores, pistones, varillas para pistones, varillas de empuje, bujes para balines mecánicos; bielas, ejes cigüeñales y balines; válvulas para motores de automóviles; bombas para agua y aceite, y piezas; silenciadores, y piezas; tubos de escape; engranajes, embragues; piezas de embragues y paramentos; ensambladuras de transmisión y diferencial, y piezas; ensambladuras de uniones universales, y piezas; ejes de fuerza; ensambladuras de engranajes, y piezas; ensambladuras de eje, y piezas; engranajes y cables para velocímetros.

Panamá, mayo 1° de 1945.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

Alfredo Alomón Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sharp & Dohme Inc., corporación organizada conforme a las leyes del Estado de Maryland, con oficinas en Philadelphia, Pennsylvania, E. U. A., por medio de apoderado que suscribe, solicita el registro de la marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva:

CREMODIAZINE

Esta marca se usa para amparar y distinguir una suspensión Antibacteriana, de la clase 6 de preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas de los Estados Unidos de América.

Dicha marca ha sido usada continuamente y aplicada en los negocios del aplicante desde el 26 de Abril de 1946, aplicándola, imprimiéndola, grabándola sobre los envases o paquetes de la mercancía, o fijando o pegando una etiqueta impresa de la marca de fábrica en los envases individuales que contengan el producto, en cualquier letra y color sin alterar su distintivo.

Se acompañan:

- Copia de la marca de fábrica "Cremodiazone" N° 423174;
- Documentación correspondiente debidamente traducida;
- Comprobante de pago del impuesto;

d) Poderes (se encuentran en la solicitud del LYO B-C)

Panamá, 23 de Junio de 1948.

por Heliodoro Patiño.

Mario Cal.

Céd. 27-19711.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

ALFREDO ALEMAN JR.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

"Provita" Sociedad Anónima Industrial y Comercial, sociedad anónima organizada según las leyes de la República Argentina, con oficina en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

PROVITA

independientemente de cualquier forma, disposición, tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar y distinguir sustancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, especialmente alimentos para animales en general, menos duraznos al natural (de la clase 22 de la República Argentina), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde Julio 27 de 1943 en la República Argentina, en el comercio internacional desde 1946 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos o paquetes contentivos de los mismos en la forma corrientemente usada en el comercio.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca en la República de Argentina N° 212,207 de 27 de Julio de 1943; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas; d) Poder de la peticionaria; e) declaración jurada del Presidente de la interesada.

Panamá, Abril 15 de 1948.

Lombardi e Icaza,

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1292.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Humphreys Medicine Company, Inc., constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en 273 Lafayette Street, ciudad de Nueva York, Estado de

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sharp & Dohme Inc., corporación organizada conforme a las leyes del Estado de Maryland, con oficinas en Philadelphia, Pennsylvania, E. U. A., por medio de apoderado que suscribe, solicita el registro de la marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva:

SULFASUXIDINA

Esta marca se usa para amparar y distinguir preparaciones farmacéuticas útiles, como bactericidas y como antisépticos y para el tratamiento y prevención de infecciones del conducto gástrico intestinal y útiles como antisépticos intestinales y para la prevención y tratamientos de disentería, disentería basilar, cólera, colitis, fiebre tifoidea, y para la prevención y tratamiento de infecciones durante operaciones intestinales y abdominales, de la clase 6 de preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas de los Estados Unidos de América.

Dicha marca ha sido usada continuamente y aplicada en los negocios del aplicante desde el 18 de Noviembre de 1942, aplicándola, imprimiéndola, grabándola, sobre los envases o paquetes de la mercancía, o fijando o pegando una etiqueta impresa con la marca de fábrica en los envases individuales que contengan el producto, en cualquier letra y color sin alterar su distintivo.

Se acompañan:

a) Copia de la marca de fábrica "Sulfasuxidina" 4000909;

b) Documentación correspondiente debidamente traducida;

c) Comprobante de pago del impuesto;

d) Poderes (se encuentran en la solicitud del LYO B-C)

Panamá, 23 de Junio de 1948.

por Heliodoro Patiño.

Mario Cal.

Céd. 27-19711.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

Nueva York, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de la palabra

MARAVILLA

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el comercio nacional de los Estados Unidos desde Junio de 1936 y será oportunamente usada en la República de Panamá, y sirve para amparar y distinguir en el comercio "Hamamelis". La marca se aplica a los productos por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que los contengan.

Acompañamos: a) Certificado de registro de los Estados Unidos N° 436,544 de Febrero 10 de 1948; b) Declaración; c) Clisé; d) 6 Etiquetas de la marca; e) Comprobante de que los derechos correspondientes han sido pagados. En el expediente de la marca de fábrica Humphreys consta un poder otorgado a nuestro favor por la solicitante.

Panamá, Mayo 14 de 1948.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.
Harmodio Arias.
Cédula N° 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

Sharp & Dohme Inc., corporación organizada conforme a las leyes del Estado de Maryland, con oficinas en Philadelphia, Pennsylvania, E.U.A., por medio del apoderado que suscribe, solicita el registro de la marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

ARAMINE

Esta marca se usa para amparar y distinguir unas sustancias que poseen o tienen propiedades químicas y fisiológicas relativamente similares y equivalentes a efedrina, anfetamina y otros substitutos de aryl alkyl aminas, y preparaciones que contienen tales sustancias y preparaciones utilizables como inhaladores nasales, agentes vasoconstrictores, agentes deprimantes y aplicables para cualquier uso tales como inhaladores nasales (atomizadores), agentes vasoconstrictores y agentes deprimantes, de la clase 6 de preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas de los Estados Unidos de América.

Dicha marca ha sido usada continuamente y aplicada en los negocios del aplicante desde el 15 de Enero de 1941, aplicándola, imprimiéndola, grabándola sobre los envases o paquetes de la mer-

cancia, o fijando o pegando una etiqueta impresa con la marca de fábrica en los envases individuales que contengan el producto, en cualquier letra y color sin alterar su distintivo.

Se acompañan:

- a) Copia de la marca de fábrica Aramine N° 387763;
- b) Documentación correspondiente debidamente traducida;
- c) Comprobante de pago del impuesto;
- d) Poderes (se encuentran en la solicitud del LYO B-C)

Panamá, 23 de Junio de 1948.

por Heliodoro Patiño.

Mario Cal.

Cédula N° 27-19711.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias

Sírvase ordenar el registro a favor de Ayerst, McKenna & Harrison Limited, corporación organizada bajo las leyes del Estado de New York, domiciliada en Houses Point, New York, Estados Unidos de América, de una marca de fábrica consistente en la palabra o denominación

ANTEX

para distinguir una preparación de hormona-estimulante del Folículo de Graafian, obtenida de la sangre de yeguas preñadas para usarse en el tratamiento de xenorren, exiptorquidia, hypogonadismo y algunos casos de esterilidad.

Desde el 8 de Noviembre de 1938 se usa esta marca en Estados Unidos y será usada próximamente en Panamá. Se muestra en cualquier tamaño, color o estilo de letra, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompañó: El poder; la declaración; certificado del registro de origen; comprobante de pago del impuesto, y seis diseños.

Panamá, 29 de Junio de 1948.

E. Jaramilla Ariza.

Cédula N° 11-10428.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

Sharp & Dohme Inc., corporación organizada conforme a las leyes del Estado de Maryland, con oficinas en Philadelphia, Pennsylvania, E.U.A., por medio del apoderado que suscribe, solicita el registro de la marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

SOLUTHRICIN

Esta marca se usa para amparar y distinguir una preparación antibacterica, de la clase 6 de preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas de los Estados Unidos de América.

Dicha marca ha sido usada continuamente y aplicada en los negocios del aplicante desde el 25 de Septiembre de 1945, aplicándola, imprimiéndola, grabándola sobre los envases o paquetes de la mercancía, o fijando o pegando una etiqueta impresa con la marca de fábrica en los envases individuales que contengan el producto, en cualquier letra y color sin alterar su distintivo.

Se acompañan:

- a) Copia de la marca de fábrica "Soluthicin" N° 421710;
- b) Documentación correspondiente debidamente traducida;
- c) Comprobante de pago del impuesto.
- d) Poderes (se encuentran en la solicitud del LYO B-C)

Panamá, 23 de Junio de 1948.

*por Heliodoro Patiño.**Mario Col.*

Cédula N° 27-19711.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias

Sharp & Dohme Inc., corporación organizada conforme a las leyes del Estado de Maryland, con oficinas en Philadelphia, Pennsylvania, E.U.A., por medio del apoderado que suscribe, solicita el registro de la marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

HYOTOLE

Esta marca se usa para amparar y distinguir un Expectorante Sedativo, y Tónicos Usados en el Tratamiento y Prevención de Deficiencias Metabólicas y que contienen Hierro, Hígado y Vitaminas, ya sea por separado o conjuntamente, de la clase 6 de preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas de los Estados Unidos de América.

Dicha marca ha sido usada continuamente y aplicada en los negocios del aplicante desde el 10 de Julio de 1919 y 11 de Junio de 1947 aplicándola, imprimiéndola, grabándola sobre los envases o paquetes de la mercancía, o fijando o pegando una etiqueta impresa con la marca de fábrica en los envases individuales que contengan el producto, en cualquier letra y color sin alterar su distintivo.

Se acompañan:

- a) Copia de la marca de fábrica HYOTOLE N° 437856;
- b) Documentación correspondiente debidamente traducida;
- c) Comprobante de pago del impuesto;
- d) Poderes se encuentran en la solicitud del LYO B-C).

Panamá, 23 de Junio de 1948.

Heliodoro Patiño.

Cédula N° 47-1931.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

Sharp & Dohme Inc., corporación organizada conforme a las leyes del Estado de Maryland, con oficinas en Philadelphia, Pennsylvania, E.U.A., por medio del apoderado que suscribe, solicita el registro de la marca de fábrica que consiste en la palabra definitiva

CREMOMERAZINE

Esta marca se usa para amparar y distinguir una Suspensión Antibacterica, de la clase 6 de preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas de los Estados Unidos de América.

Dicha marca ha sido usada continuamente y aplicada en los negocios del aplicante desde el 26 de Abril de 1946, aplicándola, imprimiéndola, grabándola sobre los envases o paquetes de la mercancía, o fijando o pegando una etiqueta impresa con la marca de fábrica en los envases individuales que contengan el producto, en cualquier letra y color sin alterar su distintivo.

Se acompañan:

- a) Copia de la marca de fábrica "Cremomera-zine" N° 428175
- b) Documentación correspondiente debidamente traducida;
- c) Comprobante de pago del impuesto
- d) Poderes (se encuentran en la solicitud del LYO B-C)

Panamá, 23 de Junio de 1948.

por *Heliodoro Patiño*.
Cédula N° 47-1931.
Mario Cal.
Cédula N° 27-19711.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica
Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Le ruego se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica consistente en las palabras

MARQUES DEL MERITO

tal como aparece en la etiqueta adjunta, a favor de Don José López de Carrizosa y Martel, Marques del Mérito, domiciliado en Jerez de la Frontera (Cádiz), España, para amparar en el comercio "Vinos". La marca se aplica a los envases, cajas y paquetes que contengan el producto por medio de etiquetas impresas o por cualquier otro método. Se adjunta el certificado básico N° 20982-A de Noviembre 9 de 1932, de España y demás documentos requeridos.

Panamá, 23 de Junio de 1948.

José L. Pérez.
Cédula N° 47-193.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sharp & Dohme Inc., corporación organizada conforme a las leyes del Estado de Maryland, con oficinas en Philadelphia, Pennsylvania, E.U.A., por medio del apoderado que suscribe, solicita el registro de la marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

CREMOTHALIDINE

Esta marca se usa para amparar y distinguir una Preparación Antibacterica, de la clase 6 de preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas de los Estados Unidos de América.

Dicha marca ha sido usada continuamente y aplicada en los negocios del aplicante desde el 11 de Septiembre de 1945, aplicándola, imprimiéndola, grabándola sobre los envases o paquetes de la mercancía, o fijando o pegando una etiqueta impresa con la marca de fábrica en los envases

individuales que contengan el producto, en cualquier letra y color sin alterar su distintivo.

Se acompañan:

- Copia de la marca de fábrica "Cremothalidine" N° 424155;
- Documentación correspondiente debidamente traducida;
- Comprobante de pago del impuesto;
- Poderes (se encuentran en la solicitud del LYO B-C).

Panamá, 23 de Junio de 1948.

Heliodoro Patiño.
Cédula N° 47-1931.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En virtud del poder que nos ha sido conferido, Molino & Moreno, abogados con despacho en la Plaza de Francia N° 4, respetuosamente pedimos el registro en Panamá, como lema comercial a nombre de la Peruvian International Airways S. A. y como registro nacional, la siguiente frase en inglés y en español: "La Avenida Aérea de las Américas" o "The Aerial Avenue of the Americas", lemas que esta Sociedad ha venido usando desde su iniciación en la aviación comercial. La frase se usa sin distinción de tipos, combinaciones o colores de letras y fondos y en uno u otro idioma siendo el uno traducción del otro. La Sociedad está legalmente establecida en Panamá, Registrada al tomo 160, folio 44, asiento 42,033 de la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público, y ejerce el comercio bajo la Patente N° 997. El lema comercial que se registra se usa para distinguir y diferenciar el giro aéreo de esta Sociedad, que lo viene usando desde 1945. La Sociedad que representamos se anónima y formada bajo las leyes de la República del Perú, pero está legalmente establecida y ejerciendo el comercio en Panamá. Acompañamos con esta solicitud los documentos de ley y hacemos la misma en el Decreto 1 de 1939, y el Código Administrativo, Artículos 2016 y 2017.

Panamá, Junio 25 de 1948.

Molino & Moreno.
Ignacio Molino Jr.
Cédula N° 47-1989.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público, el día 4 de Diciembre de 1947.

As. 1397. Escritura de Venta de 5 de Noviembre de 1947, otorgada ante O. A. Dovel Notario Público en y para el Distrito de Columbia, por la cual Los Estados Unidos de América venden a la "Deep Sea Shipping & Chartering Co." el vapor denominado "Beaver Dam".

As. 1398. Escritura de Venta de 17 de Abril de 1947, otorgada ante Frank M. Braisted Notario Público del Condado de Queens, por la cual la American-Foreign Steamship Corporation vende a la "Compañía Panameña de Navegación Maralba S. A." el vapor denominado "Wiliwood".

As. 1399. Patente Comercial de Segunda Clase N° 7576 de 27 de Noviembre de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias extendida a favor de Vera Aurora Jamon de Elliot, con domicilio en el Distrito de Boquete, Chiriquí.

As. 1400. Escritura N° 1338 de 2 de Diciembre de 1947, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad denominada "Compañía de Navegación Efar S. A."

As. 1401. Escritura N° 1340 de 3 de Diciembre de 1947, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad denominada "Yucatán Line S. A."

As. 1402. Escritura N° 2481 de 3 de Diciembre de 1947, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza el Acta de la sesión celebrada el 3 de Octubre de 1947, por la Junta Directiva de la sociedad anónima denominada "Promoción Comercial S. A."

As. 1403. Patente Comercial de Segunda Clase N° 7555 de 20 de Noviembre de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias extendida a favor de Dora Yee de Chong, con domicilio en Colón.

As. 1404. Patente Comercial de Segunda Clase N° 7556 de 20 de Noviembre de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias extendida a favor de Dora Yee de Chong, con domicilio en Colón.

As. 1405. Escritura N° 2725 de 2 de Diciembre de 1947, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Andrés Poschl vende una finca de su propiedad situada en el Distrito de Panamá, a Ana Isabel Obaldia de Méndez.

As. 1406. Escritura N° 2482 de 3 de Diciembre de 1947, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual Manuel Villar Márquez vende a Alfredo Lezcano Gómez una finca de su propiedad situada en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 1407. Escritura N° 1248 de 11 de Noviembre de 1947, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza el Acta de la sesión celebrada por los signatarios, miembros de la Asociación denominada "St. Anthony Independent United Catholic Friendly Society" celebrada el 18 de Mayo de 1947.

As. 1408. Escritura N° 1291 de 20 de Noviembre de 1947, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual se protocolizan los documentos relacionados con la fundación de la Logia denominada "Antigua Ilustísima Orden de la Estrella de Belén".

As. 1409. Escritura N° 154 de 27 de Diciembre de 1932 de la Notaría de Herrera, por la cual el Municipio de Chitré adjudica a título gratuito un solar ubicado en dicha población a Pedro Manuel Escalona Correa.

As. 1410. Escritura N° 281 de 22 de Noviembre de 1947, de la Notaría de Herrera, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento 1409 del Tomo 37 del Diario.

As. 1411. Escritura N° 2477 de 3 de Diciembre de 1947, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza el Acta de la sesión celebrada por la Junta de Accionistas de la Sociedad denominada "Constructora de Chitré S. A." el 16 de Diciembre de 1944.

As. 1412. Escritura 2478 de 3 de Diciembre de 1947, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la

cual se protocoliza el Acta de la sesión extraordinaria celebrada por la sociedad denominada "Club Chitré S. A." el día 19 de Junio de 1947.

As. 1413. Escritura N° 566 de 20 de Mayo de 1931 de la Notaría Segunda de este Circuito por la cual Eduardo Roberto Steiner cancela hipoteca a Rita Marine la cual pesa sobre una finca situada en esta ciudad.

As. 1414. Escritura N° 798 de 4 de Junio de 1943 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual Teodora Beluche de Jácome y otra cancelan hipoteca constituida por Rita Marine a favor de José Jácome la cual pesa sobre una finca situada en este Distrito.

As. 1415. Escritura N° 2437 de 27 de Noviembre de 1947, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual los Liquidadores de la Compañía de Tomás Arias S. A., forman 8 fincas situadas en esta ciudad y adjudican las nuevas fincas entre los accionistas Enrique Arias y otras.

As. 1416. Escritura N° 206 de 28 de Noviembre de 1947, de la Notaría de Veraguas, por la cual Zeila de Tejada vende a Jilma Him de Tejada una finca de su propiedad situada en Veraguas.

As. 1417. Escritura N° 1312 de 4 de Diciembre de 1947, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual la Nación vende a Alfonso Enrique Regis un lote de terreno situado en el Distrito de Panamá.

As. 1418. Escritura N° 1311 de 4 de Diciembre de 1947, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual la Nación vende un lote de terreno situado en el Distrito de Panamá, a Ruperto Graham.

As. 1419. Escritura N° 408 de 27 de Noviembre de 1947, de la Notaría Segunda del Circuito de Colon, por la cual se disuelve y liquida la sociedad colectiva de comercio denominada "Benjamin Ringlow Compañía Limitada".

As. 1420. Diligencia de Fianza de Costas verificadas en el Juzgado Primero del Circuito de Panamá el 3 de Diciembre de 1947, por la cual Angela Graziadio o Graziadio de Mainieri con el fin de constituir la fianza de costas en la acción ordinaria que adelanta contra Carlos Agustín Modelo hipoteca una finca de su propiedad situada en el Distrito de Panamá, a favor del demandado Modelo.

As. 1421. Escritura de Venta de 27 de Agosto de 1947, otorgada ante O. A. Dovel Notario Público en y para el Distrito de Columbia, por la cual los Estados Unidos de América venden a la "Panama Oceanic Line Co." una nave denominada "White River".

As. 1422. Escritura de Venta de 12 de Septiembre de 1947, otorgada ante O. A. Dovel Notario Público en y para el Distrito de Columbia, por la cual los Estados Unidos de América venden a la "Panama Oceanic Line Inc." la nave de acero denominada "Cello".

As. 1423. Fianza de Exoneración Hipotecaria de 27 de Noviembre de 1947, del Juzgado 4º Municipal, por la cual Guillermina Márquez constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad situada en el Distrito de Panamá a favor del Tesoro Nacional para garantizar la exoneración de Alfredo Rosendo Rodríguez.

As. 1424. Patente Comercial de Segunda Clase N° 7572 de 20 de Noviembre de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias extendida a favor de Arnold Alfonso Quintyne II, con domicilio en esta ciudad de Panamá.

As. 1425. Escritura N° 2480 de 3 de Diciembre de 1947, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual Horacio Chirre y otros venden a Mercedes Morales de Caribón dos fincas situadas en Las Sabanas de esta ciudad y la compradora constituye hipoteca a favor de los vendedores.

As. 1426. Escritura N° 2730 de 2 de Diciembre de 1947, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual la sociedad J. M. Padgett y H. E. Montoya y Cia. Limitada vende a Alonzo Vasserman una finca de su propiedad situada en el Distrito de Panamá.

As. 1427. Patente Comercial de Segunda Clase N° 6929 de 12 de Abril de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias extendida a favor de la "Compañía General Panameña", con domicilio en esta ciudad.

As. 1428. Escritura N° 227 de 6 de Noviembre de 1947, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual Díaz y Jiménez Compañía Limitada vende a

Rubén Navarro un establecimiento de cantina situado en esta ciudad.

As. 1429. Escritura N° 2476 de 2 de Diciembre de 1947, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual Blanca Francisca Salvatierra de Conlan vende una finca de su propiedad situada en Antón a René Herbert Conlan.

As. 1430. Diligencia de fianza verificada en el Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, el 2 de Diciembre de 1947, por la cual Jesús María Morales para garantizar los años que puedan causarse con motivo de la acción de secuestro propuesto contra Octavio de Mena, constituye hipoteca a favor de éste, sobre una finca de su propiedad situada en el Distrito de Panamá, República de Panamá.

As. 1431. Escritura 2376 de 19 de Noviembre de 1947, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual Leopoldo Reyes vende a Rogelio Arosemena un lote de terreno de una finca de su propiedad situada en Arraiján.

As. 1432. Patente General N° 878 de 25 de Noviembre de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias extendida a favor de Farmacias Panameñas S. A. con domicilio en esta ciudad.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERRIS V.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

A los interesados en líneas de construcción, se
HACE SABER:

Que la Línea de Construcciones, para edificaciones, reparaciones, adiciones, reconstrucciones, etc., en las ciudades de Panamá y Colón de conformidad con el Decreto Ejecutivo número 687 de 11 de Octubre de 1944, es señalada única y exclusivamente por la Sección de Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas y en el Interior de la República por las personas en quienes dicha Sección de Caminos delegue esta facultad. En consecuencia ninguna otra Autoridad Nacional, Provincial o Municipal puede hacerlo. Las construcciones que se lleven a cabo sin la aprobación de la Secc. de Caminos serán suspendidas hasta tanto cumplan con los requisitos que determina la Ley y las personas responsables de la iniciación de los trabajos sin la autorización correspondiente serán sancionadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los interesados podrán obtener en la Oficina de Ventas de Especies Venales, un folleto que contiene las Leyes y Decretos relativos a la materia, dictados hasta el 8 de Diciembre de 1946, mediante el pago de un Balboa (B/. 1.00).

Francisco J. Morales,
Ingeniero Jefe de la Sec. de Caminos, Calles y Muelles.

AVISO

Los propietarios o residentes que deseen construir entradas de acceso a edificaciones adyacentes a las vías públicas, deben obtener permiso escrito de la Sección de Caminos del Ministerio de Obras Públicas, donde se ofrecerá asesoramiento en la solución de los problemas de desagüe y protección tanto de la vía como de la propiedad.

Francisco J. Morales,
Ingeniero Jefe de la Sección de Caminos,
Calles y Muelles.

Panamá, 18 de Febrero de 1948.

AVISO DE LICITACION

El día 20 de Septiembre de 1948, hasta el momento en que el reloj del despacho marque las diez de la mañana, se recibirán en esta Secretaría propuestas escritas para adquirir en compra, hierro y metales viejos (chatarra) que se encuentran en el fondo del mar, entre las islas de Taboga y Taboguilla, y en las playas de estas islas.

Después de la hora indicada se oirán pujas y repujas entre los postores y se hará la adjudicación a quien ofrezca el mejor precio.

El pliego de cargos para esta licitación se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría.

Panamá, Agosto 5 de 1948.

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,
Humberto Ballestas.

(Primera publicación)

AVISO

De acuerdo con lo estipulado en el Código de Comercio, aviso al público en general que por escritura pública N° 1381 de la Notaría 1ª he comprado a la sociedad de esta plaza "Alemán y Cia. Ltda." la lavandería y dulcería denominada "Santa Teresa", situada en la Avenida Ancón N° 41 de esta ciudad.

Mariano Hernández.

Panamá, 7 de Agosto de 1948.

L. 8235

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente EMPLAZA al señor Roberto Edwin Harrison, varón, mayor de edad, casado, norteamericano y cuya residencia se ignora, para que comparezca a estar a derecho en el juicio ejecutivo que le sigue el señor Claudio C. Cedeño, abogado de esta localidad.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a los estrados del Tribunal dentro de treinta días a partir de la última publicación de este edicto se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y ocho.

(Fdo.) Rubén D. Córdoba.—Rubén Quirós Aponte,
Secretario.

Panamá, 22 de julio de 1948.

El Secretario,

Rubén Quirós Aponte.

L. 8124.

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 1

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Palmas, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Tomás Asunción Palacios, residente en esta población, se encuentra depositado un caballo blanco salpicado (arroz con frijoles) de un metro veintidós centímetros de altura, como de diez años de edad, marcado a fuego en la paleta izquierda así: C P, en la pulpa del mismo lado así: D y en la pulpa del lado derecho así: F. S. Balonera. Este animal ha sido denunciado por el señor Teófilo Hernández, como bien vacante, por encontrarse hace seis meses vagando por el lugar denominada "El Vigón" de esta jurisdicción distrital, sin conocerse dueño.

Por tanto en cumplimiento de lo que establecen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho por el término de treinta días a partir de la fecha, para que el que se considere con derecho a dicho animal se presente a hacerlos valer. Vencida este término sin que nadie se hubiere presentado, será rematado en subasta pública por el Colector de Hacienda del Distrito.

Envíese copia de este Edicto al señor Ministro de Gobierno y Justicia, para su publicación en la Gaceta Oficial.

Las Palmas, 22 de Julio de 1948.

El Alcalde,

El Secretario.

CRISTOBAL ALVARADO.

José L. Polanco.

(Segunda publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario seguido por el doctor Miguel Martín Sayaguez contra el señor Absalón Chávez Atencio, se ha señalado el día tres de Septiembre próximo, para que entre las horas legales tenga lugar en este Tribunal el remate del siguiente bien de propiedad del demandado:

"Finca distinguida en el Registro Público con el número diez y siete mil cuatrocientos ochenta y dos (17.482), inscrita al folio ciento noventa y seis (196) del Tomo cuatrocientos treinta y seis (436), de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un globo de terreno distinguido con el número treinta y uno (31), el cual tiene una superficie de cuatro (4) hectáreas con cuatro mil seiscientos (4.600) metros cuadrados y los siguientes linderos y medidas lineales: por el Nordeste, mide quinientos treinta y dos (532) metros y limita con el lote número veintinueve (29) de propiedad de la Sociedad de Comercio y Bienes Raíces, S. A., por el Noroeste, mide cien (100) metros y limita con Calle San Juan; por el Suroeste, mide trescientos sesenta (360) metros y limita con el lote número treinta y tres (33) de Salvador Escoplis Rivas; y por el Sur, mide ciento noventa y siete (197) metros y limita con la Carretera de Chorrera a Panamá.

Esta finca tiene un valor catastral de mil ochocientos balboas (B/. 1.800.00).

Servirá de base para el remate la suma de mil cien balboas (B/. 1.100.00), o sea por la cual se ha presentado la demanda y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor total de dicho bien.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde se admitirán las propuestas que se hagan, y desde esa hora hasta las cinco, se oirán las pujas y repujas hasta adjudicar el bien al mejor postor.

Panamá, seis de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Secretario,

Rubén Quirós Aponte.

L. 8269

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO II

El suscrito Personero 29 Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita y emplaza a Francisco Triviño, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, residente en Ave. "B", casa 14, cuarto 2, altos, a fin de que comparezca a este Despacho en el término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, a rendir indagatoria en las diligencias sumarias que se instruyen en su contra por el delito de lesiones personales, con el apercibimiento de que no haciéndolo así, será considerada su ausencia como indicio grave con las consecuencias a que haya lugar según la Ley.

Se excita formalmente a todos los habitantes de la República de Panamá, para que manifiesten el paradero del mencionado Francisco Triviño, so pena de ser castigados como encubridores si sabiéndolo, no lo hicieron oportunamente, salvo las excepciones que establece el Artículo 2008 del Código Judicial. Asimismo se requiere a todas las autoridades de la República para que denuncien a este Ministerio Público el lugar y residencia del referido Francisco Triviño a fin de proveer los medios necesarios a su presentación.

Por tanto, se libra y firma el presente Edicto, en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de julio de

mil novecientos cuarenta y ocho y copia de él se remite al Sr. Director de Prensa y Radio para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas.

El Personero 29 Municipal,

FEDERICO CARCHERI.

El Secretario,

Santiago Quintero G.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 12

El suscrito Personero 29 Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita y emplaza a George Delisser, de nacionalidad jamaicana, varón, mayor de edad, sin oficio conocido, vecino de Colón, residente en el número 7029 de la Calle 31, con el fin de que comparezca a este Despacho en el término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, a rendir indagatoria en las diligencias sumarias que se instruyen en su contra por el delito de estafa, con el apercibimiento de que no haciéndolo así, será considerada su ausencia como indicio grave con las consecuencias a que haya lugar según la Ley.

Se excita formalmente a todos los habitantes de la República de Panamá, para que manifiesten el paradero del mencionado George Delisser, so pena de ser castigados como encubridores si sabiéndolo, no lo hicieron oportunamente, salvo las excepciones que establecen el artículo 2008 del Código Judicial. Asimismo se requiere a todas las autoridades de la República para que denuncien a este Ministerio Público el lugar y residencia del referido George Delisser a fin de proveer los medios necesarios a su presentación.

Por tanto, se libra y firma el presente Edicto, en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y ocho y copia de él se remite al señor Director de Prensa y Radio para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas.

El Personero Municipal,

FEDERICO CARCHERI.

El Secretario,

Santiago Quintero G.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 13.

El Segundo Tribunal Superior de Justicia, representado por el suscrito Magistrado Sustanciador, por el presente edicto EMPLAZA a Dora Pérez, mujer, panameña, de veintinueve años de edad, soltera, de oficio doméstica, sin cédula de identidad personal y cuyo paradero se ignora, contra la cual se ha dictado auto de proceder de fecha veintinueve de mayo del presente año, para que comparezca a este Tribunal Superior dentro del término de treinta días, más el de la distancia, a contar desde la formal publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que en su contra se le sigue por el delito de aborto provocado que define y castiga el Capítulo IV, Título XII, Libro II del Código Penal.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden político y judicial y a las personas en general, con las excepciones establecidas por la Ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar a la enjuiciada Dora Pérez, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito porque se le ha encausado.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiseis de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, a las nueve de la mañana, y un ejemplar se remite al Director de la Gaceta Oficial para su publicación en dicho Órgano por cinco veces consecutivas, y otro ejemplar al Relator de la Corte Suprema de Justicia para los fines del artículo 282 de la Ley 61 de 1946, en su ordinal 5º.

El Magistrado Sustanciador,

LUIS A. CARRASCO M.

El Secretario del Tribunal,
(Primera publicación) T. R. de la Barrera.

EDICTO EMPLAZATORIO

El El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, Emplaza a Ricardo Rodríguez L., de cualidades desconocidas en autos, para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación de este Edicto, se presente al Tribunal a notificarse del fallo dictado en su contra por "Violación de Domicilio y Hurto", resolución cuya parte pertinente dice:

"Juzgado 5º del Circuito.—Panamá, Junio veintitrés de mil novecientos cuarenta y ocho.—Vistos:—Por las consideraciones expuestas, con base en las disposiciones legales citadas, el que suscribe Juez Quinto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión Fiscal, abre causa criminal, por los trámites ordinarios, contra Ricardo Rodríguez L., de cualidades desconocidas en autos, por los delitos genéricos de "Violación de Domicilio y Hurto", o sea, por infractor de disposiciones contenidas en los Capítulos 4º, Título V, Libro Segundo del Código Penal, y Capítulo I, Título XIII, Libro Segundo del mismo Código Penal, y decreta formal detención contra el enjuiciado Ricardo Rodríguez L., y como éste se encuentra ausente, notifíquesele este auto encausatorio por medio de Edicto Emplazatorio, siguiendo el procedimiento que indica el artículo 2338 y siguientes del Código Judicial.—Se abre este juicio a pruebas, y se concede el término de cinco (5) días comunes, para que el enjuiciado o su Defensor ofrezcan las pruebas que estimen favorables a su defensa, para practicarlas en la audiencia oral respectiva, que será fijada, fecha y hora, oportunamente por el Tribunal.—Este auto tiene su fundamento en los artículos 2147 y 2338 del Código Judicial, y en el Artículo 84 de la Ley 52 de 1919.—Cópiese y notifíquese.—El Juez (fdo.) Vicente Melo O.—El Secretario, (fdo.) José C. Pinillo"

Se requiere a todos los habitantes de la República para que denuncien el paradero del reo, con la advertencia de que si no lo hacen así se les juzgará como encubridores, salvo las excepciones de la Ley y se suplica a las autoridades del orden político y judicial, a fin de que ordenen la captura del prófugo.—Por tanto, se fija este Edicto en lugar visible del Tribunal hoy veintiocho de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, por el término de treinta (30) días.

El Juez,

VICENTE MELO

El Secretario,

José C. Pinillo.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 25

El suscrito, Juez Tercero Municipal de Colón, por el presente emplaza a la reo prófuga Fernanda Peña de Barrios, colombiana, de cuarenta y cuatro años de edad, casada, de oficios domésticos, portadora de la Cédula de Identidad Personal N° 8-27535 y de este vecindario, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este Edicto, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Hurto". El auto de enjuiciamiento dice así:

"Juzgado Tercero Municipal.—Colón, diecisiete de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

Fernanda Peña de Barrios fue puesta a disposición del señor Fiscal del Circuito por el Inspector Jefe de la Policía Secreta, acusada de haberle hurtado al señor Santiago Barria la suma de doscientos balboas (B/. 200.00) y un reloj de pulso de metal amarillo, marca "Aster", valorado en cuarenta y seis balboas con cincuenta centésimos (B/. 46.50).

De conformidad con las diligencias del sumario, el denunciante Santiago Barria se encontró con Fernanda Peña de Barrios el lunes 5 de Enero último, en horas de la mañana, y después de varios tratos que tomaron, dispusieron pasar un rato a solas. Optaron por irse al

Hotel Royal, y allí no les alquilaron cuarto porque el dueño de dicho establecimiento se dio cuenta que Barria estaba sumamente embriagado. Se fueron entonces al Hotel Astor donde consiguieron un cuarto. Santiago Barria, a consecuencia de la borrachera se quedó dormido, momentos que aprovechó Peña de Barrios para ausentarse. Al despertar Barria notó que estaba solo, que su compañera había desaparecido y que le faltaba tanto su reloj como los doscientos balboas que guardaba en su cartera. Auto seguido, se dirigió a la Policía Secreta, suscribió el denuncia de rigor, y poco después Peña de Barrios fué capturada.

La acusada Fernanda Peña de Barrios expresa de que es cierto que estuvo en compañía de Santiago Barria en el Hotel Astor en la mañana del cinco de Enero de este año, que como Barria se había quedado dormido por la gran juma que tenía, ella dispuso dejarlo solo y volver al Hotel a buscarlo cuando ya estuviera mejor. Que el reloj encontrado en su poder por la Policía Secreta se lo había entregado su amigo Santiago Barria con el fin de que se lo guardara.

El Fiscal del Circuito teniendo en cuenta que el denunciante solo pudo acreditar la propiedad y preexistencia del reloj, objeto que fué valorado por los peritos en la suma de cuarenta balboas, remitió el negocio a la Personería Municipal, por ser un caso de competencia de los Tribunales Municipales.

Considera el Tribunal que en la investigación, realizada existen los elementos requeridos por el artículo 2147 del Código Judicial para abrir causa criminal por el delito de hurto, contra la sindicada Fernanda Peña de Barrios conforme lo ha solicitado el señor Representante del Ministerio Público.

Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Tercero Municipal de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara con lugar al seguimiento de causa contra Fernanda Peña de Barrios, colombiana, de cuarenta y cuatro años de edad, casada, de oficios domésticos, portadora de la Cédula de Identidad Personal N° 8-27535 y de este vecindario, como infractora de disposiciones contenidas en el Título XIII, Capítulo I, Libro II del Código Penal, es decir, por el delito genérico de hurto, y mantiene la detención que en su contra decretó el Funcionario de Instrucción; pero como se encuentra en libertad provisional bajo fianza de excarcelación se le deja gozar de dicho beneficio.

Téngase al señor José A. Reina como defensor de la enjuiciada Fernanda Peña de Barrios.

Se fija las diez de la mañana del día cuatro (4) del mes de Marzo próximo para que tenga lugar la audiencia pública en esta causa.

Concélese al fiador de Fernanda Peña de Barrios un plazo de cuarenta y ocho horas para que se presente a este Tribunal con el fin de que se notifique de este auto y se le prevenga del mismo modo para que la presente en la fecha señalada para la celebración del juicio oral. Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Carlos Hormechea S.—(fdo.) Juan B. Acosta, Secretario".

Se le advierte a la enjuiciada que si compareciere se le oirá y se le administrará la justicia que le asiste, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen a la procesada del deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero de la procesada, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiendo no la denuncian oportunamente.

Se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los enteros días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Juez,

Carlos Hormechea S.

El Secretario,

Juan B. Acosta.

(Primera publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Lunes 9 de Agosto de 1948.

CUADRO NUMERO 519 DE 8 DE MARZO DE 1948

International Bussines Machines, máquina de tabulación Ser. 601-13877-A de Nueva York por...	1.633	Sarah Harari, calzado de jugar para mujer 7 bultos de Nueva York por...	713
Drogueria Miguel Arbaiza, jarabe de Herbert, 40 bultos de Saint John por...	330	M. I. Osorio y C ^o , limas de acero 2 bultos de Nueva York por...	253
Metro Goldwyn Mayer de Panamá, películas cinematográficas 2 bultos de Nueva York por Guardia y C ^o Ltda., molinos de viento 53 bultos de Houston por...	200	Cia. Mayorista S. A., leche evaporada 130 bultos de Nueva Orleans por...	485
Cia. Alfaro S. A., tractor para la agricultura 3 bultos de Nueva York por...	1.213	Servicios para Oficina, papel carbón 1 bulto de Nueva York por...	204
Felicia Chen de Chan, drill para pantalones 2 bultos de Nueva York por...	565	The Office Service C ^o , formularios impresos de ventas 1 bulto de San Francisco por...	283
Felicia Chen de Chan, drill tejido de manta-drill 3 bultos de Nueva Orleans por...	648	Lynn Yost, películas cinematográficas 1 bulto de Nueva York por...	230
Juan de Maya, sillas y bandejas usadas 7 bultos por...	696	Caja de Seguro Social, clisur Beuno; petro-lagar; yoduro de hierro; etc., 2 bultos de Nueva York por...	764
Carlos Thortach, sillas y bandejas usadas 7 bultos por...	3	Ezra Dabah y C ^o , tejidos de algodón de color (drill azul chino) de Nueva Orleans por...	1.270
Ofelina S. de Alvarado, camas usadas; bolsas de lona usadas; etc., 5 bultos por...	3	Auto Servicio S. A., repuestos para automóviles 2 bultos de Nueva York por...	275
Luis Enrique Alvarado, camas usadas; teléfinos usados; etc., 6 bultos por...	6	Clínica San Fernando, material para ascensor para clínica S. Fernando de Nueva York por...	4.926
Cia. Alimentos Lácteos, oxígeno 2 cilindros por...	8	Alberto Franco, lámparas fluorescentes; tela de algodón y rayón cort. 3 bultos de Nueva York por...	214
García Limitada, harina de trigo marca Libertad 2600 bultos de Seattle, Wash., por...	11	A. J. Alfaro, varillas de soldadura eléctrica 6 bultos de Nueva York por...	320
García Limitada, harina de trigo 1000 bultos de Galveston por...	20.376	Panamá Auto S. A., repuestos para automóviles 2 bultos de Nueva York por...	193
Frigorifico Endara, apio; lechuga 90 bultos de Nueva Orleans por...	8.366	Sánchez y Herrera, archivadores de metal 5 bultos de Nueva York por...	461
National Cash Register C ^o , repuestos para máquinas registradoras; etc., 1 bulto de Nueva York por...	352	Muebleria Rojas, tanques de cristal para estufas; etc., 6 bultos de Nueva York por...	51
Cia. Panameña de Alimentos Lácteos, leche evaporada 750 bultos de Nueva York por...	116	Almacén Angelini, vino oporto y moscatel 100 bultos de San Francisco por...	418
Armour y C ^o Ltda., salchichas frescas de puerco 2 bultos de Nueva York por...	4.723	Julio Cannavaggio cognac, 50 bultos de La Rochelle, Pal. por...	1.250
Armour y C ^o Ltda., mantequilla 310 bultos de Nueva York por...	54	Aristides Collazos, sedante; tintura de opio; cocaína; etc., 8 bultos de Nueva York por...	374
Cia. Panameña de Alimentos Lácteos, alimentos para niños etc., 260 bultos de Nueva York por...	26.007	Royal Crown Bottling C ^o , preparaciones concentradas para fab. bebidas gaseosas 20 bultos de Nueva Orleans por...	234
Rafael Halphen Pitti, leche evaporada 100 bultos de Nueva Orleans por...	3.424	Almacenes Romero, salsa de tomate; mostaza preparada; etc., 65 bultos de Nueva York por...	243
Alfredo Roehlen, ácido cítrico; hojas de eucaliptos; etc., 33 bultos de Nueva York por...	310	Aristides Romero, alambre de púas 548 de Nueva Orleans por...	4.395
Cia. Cyrras S. A., argollas de caucho para llantas 6 bultos de Nueva York por...	431	Jaime Blasser, artículos de vidrio, para uso doméstico etc., 20 bultos de Nueva Orleans por...	708
Dagoberto Pérez H., espejos de vidrio sin pulir 2 bultos de Nueva York por...	208	Aristides Romero, platos de hierro esmaltado 33 bultos de Nueva York por...	465
La Importadora S. A., salsa compuestas 25 bultos de San Francisco por...	141	Jaime Blasser, instalaciones sanitarias de cobre 2 bultos de Nueva York por...	224
Isaac Brandon y Bros. pilas eléctricas 200 bultos de Nueva York por...	162	Aristides Romero, jabón de Reuter, 40 bultos de Nueva York por...	866
Distribuidora Nacional S. A., lápices de madera 4 bultos de Nueva York por...	2.880	Gorgas Memorial Laboratory, insecticida 19 bultos de Nueva Orleans por...	375
Distribuidora Nacional S. A., vinagre en frascos 35 bultos de Nueva York por...	232	Juan Call Martínez, estufa de gas y soplete usada 2 bultos por...	15
por Union Oil C ^o de California, solvente 75 bultos por...	98	O. Terraza, teléfonos usados; partes para cocina etc., 7 bultos por...	19
Tropical Motors Inc., materiales para automóviles (repuestos) 1 bulto de Nueva York por...	422	Rodolfo F. Barrera, partes para radios, usados; escritorios etc., 14 bultos por...	29
La Importadora S. A., cáscara de camarones (abono) 20 bultos de Nueva Orleans por...	18	Herederos de Feo. A. Paredes, miente; máquina de estirar alambre; etc., 1 bulto de La Habana por...	796
	100	Panamá Electric y Machinery, transformador 1 bulto de Nueva York por...	47

C. O. Mason S. A., pasta dentífrica (muestras) 18 bultos de Nueva York por...	568	Adm. General de Rentas Internas, Formularios 16 bulto des New York por...	1.323
Endara Riba S. A., salsa Arturo en latas 50 bultos de Nueva York por...	256	Secc. de Salud Pública, Amonio yoduro, efedrina sulfato, glucosa 23 bultos de New York por...	846
Cia. Hermanos, jamones cocidos en latas 100 bultos de Valparaíso por...	3.271	Ricardo García, Levadura 3 bultos de New York por...	504
Guillermo A. Salazar, confites de café, 10 bultos de San Francisco por...	184	Secc. Unidad Sanitaria, Ampollas glyvasenyl 1 bultos de New York por...	560
Irving Zapp S. A., maíz preparado en latas; confites 10 bultos de Nueva Orleans por...	221	Ministerio de P. Social, Cápsulas aspirina, fenacetina, cafeína etc., 7 bultos de Nueva Orleans por...	459
RKO Radio Pictures of Panama, películas cinematográficas; etc., 8 bultos de Nueva York por...	1.348	Abarrotería Ofelia, Utensilios de hierro esmaltado 47 bultos de New York por...	427
Rubio y Rodríguez S. A., polvo Iergia; talco Iergia; polvos etc., 1 bulto de Habana por...	154	Pinturas Generales S. A., Raspadores, papel de empaque, aceite etc. 83 bultos de San Francisco por...	1.562
Distribuidora Nacional S. A., jugo de manzanas en botellas 50 bultos de San Francisco por...	130	Cia. de Heurtematte, Tela de algodón almohadilla 5 bultos de New Orleans por...	463
Ernesto Burke Jr., jarabe B-Nutrin; literatura gratis; etc., 8 bultos de Los Angeles por...	312	Heurtematte & Cia. Camisas de algodón y de seda para hombre 2 bultos de Nueva York por...	1.272
Productos Alimenticios Pascuq, máquina industrial para fab. tabletas medicinales de Nueva York por...	1.407	Cia. de Heurtematte, Almohadas de algodón rollenas 3 bultos de New York por...	146
C. Gargallo C., camisas de algodón; pijamas de algodón; etc., 2 bultos de Nueva York por...	836	Cia. de Heurtematte, Baños esmaltados para niños 12 bultos de New York por...	1.133
Servicio de Lewis S. A., papel para forrar cuadernos 25 bultos de Portland por...	616	Vila Hnos. Ltda., Mantequilla salada 105 bultos de New York por...	4.743
Yanci y Díaz Ltda., gamuza negra 1 bulto de Nueva York por...	747	Vila Hnos. Ltda., Huevos congelados 12 bultos de New York por...	597
Lola Chesseman, crema para el cabello; preparaciones toc. etc., de Nueva Orleans por...	1.043	Central de Lechería, Mantequilla dulce 25 bultos de New York por...	1.260
Alejandro Yuen (La Dicha), artículos de hierro esmaltado etc., 15 bultos de Nueva York por...	233	Octavio A. de Icaza, Mantequilla 30 bultos de New York por...	1.510
Almacén La Dicha, estufas de kerosene etc., 30 bultos de Nueva York por...	389	Casa Ahfú, Jarcia de henequen (soga) 46 bultos de Progreso Yuc Mex por...	684
		Lombardi & Cia. Ltda., Espejos de vidrio pulidos y sin pulir 2 bultos de New York por...	235
		Cia. Naviera Laffargue S. A., Calsonina 50 bultos de New York por...	215
		Cia. Impotadora de Automóviles, Repuestos para autos y herramientas 1 bulto de New York por...	256
		Spencer Brother, Oxígeno y acetileno 6 bultos por...	27
		Casa Sport S. A., Bisagra 2 bultos de New York por...	369
		N. M. Bassan, Zapatillas de león para tenis 26 bultos de New York por...	621
		Boyd Brothers Inc., Archivador de acero cartulina para archivar 5 bultos de New York por...	301
		Agencia Sears, Baterías eléctricas para autos, sierra de banco 5 bultos de New York por...	81
		Miznachi y Zardón Ltda., Jaleas de frutas 45 bultos de Nueva Orleans por...	784
		R. Moreno y Cº, jugo de manzanas 50 bultos de San Francisco por...	136
		Moisés Cattán V., leche evaporada 20 bultos de San Francisco por...	1.155
		Agencias Sears, mezcladoras de concreto portátil; etc. 10 bultos de Nueva York por...	349
		J. Méndez y Cº, creyones de cera, pinturas, brochas, etc. 22 bultos de Nueva York por...	297
		C. González Revilla y Hno. tabletas medicinales; aspirina; etc. 5 bultos de Nueva York por...	136
		Ezra Dabah y Cº, tejidos de rayón 13 bultos de Yokohama por...	2.698
		Constructora Martínez S. A., vidrio pulido; ferreteria (mold. aluminio) 4 bultos de Nueva York por...	1.467
		Constructora Martínez S. A., vidrio pulido 2 bultos de Nueva York por...	554
		The Texas Cº (Panamá) Inc. aceite y grasa lubricante; etc. 25 bultos de Nueva Orleans por...	1.840
		Casa Sport y Cº, espejos de vidrio sin pulir 2 bultos de Nueva York por...	349

CUADRO NUMERO 520 DE 9 DE MARZO DE 1948

C. González Revilla, Aceite curativo de Benjamín 10 bultos de Kingston por...	266		
Casa Belén, Coladores de alambre para usos domésticos 12 bultos de Nueva York por...	204		
Ezra Dabah Cº, Sábanas de algodón etc. 20 bultos de Nueva York por...	10.732		
Almacenes Martínez S. A., Bisagras de acero 2 bultos de San Francisco por...	256		
Almacenes Martínez S. A., Cerraduras de acero y bisagras 5 bultos de New York por...	148		
The Amado-Engenier Cº, Fregadores de acero esmaltados 5 bultos de New York por...	102		
Ingeniería Amado S. A., Máquina de trabajar madera y accesorios 4 bultos de New York por...	370		
R. Agostini, Secantes, literaturas, papel carbón sobres 1 bulto de Nueva Orleans por...	85		
Antonio Domínguez & Hnos., Tejidos de algodón 2 bultos de New York por...	271		
Casa Chen de Mercedes Chen, Papas 100 bultos de New York por...	378		
Almacenes de Lima S. A., Conexiones y accesorios de acero etc. 4 bultos de New York por...	266		
Bazar Latino, Cuadernos empastados 101 bulto de New York por...	904		
Odeardo Terraza, Trailer (carro de remolque) etc. 24 bultos por...	38		
Ministerio de Hacienda, Potasio bicromado, agua oxigenada etc., 26 bultos de New York por...	61		
Secc. de Unidad Sanitaria, Eter 3 bultos de New York por...	21		
M. Laus, Rueda, cajas de teléfonos, herramientas 10 bultos por...	26		
Ministerio de H. y Tesoro, Plumón de hierro para operar con motor 1 bulto de New York por...	1.657		